

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD/OPERAGUA/37/2018

EJERCICIO FISCAL 2018

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS ALBERTO MATURANO VALLE EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA FUNDIDORA TENAYUCA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUSTAVO TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "OPERAGUA"

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautilán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

1.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

1.3 Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

1.4 Que de acuerdo a la **DESIGNACIÓN** otorgada por el **C. Víctor Manuel Estrada Garibay, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuautilán Izcalli** al **C. Carlos Alberto Maturano Valle**, como Encargado de Despacho de la Dirección General del Organismo de fecha dieciséis de marzo del año 2018; en términos del artículo 22 fracción XV del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautilán Izcalli, se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

1.5 Que el importe del presente contrato es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 50 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018.

1.6 Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautilán Izcalli, Estado de México.

1.7 Que mediante, la **Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios 2018**, celebrada el **veintitrés de marzo de dos mil dieciocho**. Se aprobó el procedimiento adquisitivo de adjudicación directa que da origen al presente instrumento.

## 2. "EL PROVEEDOR"

2.1 Es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en el Instrumento notarial número once mil cuatrocientos treinta de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Roberto Ordóñez Coss, Titular de la Notaría Pública número ochenta del Distrito.

2.2 Tiene como Apoderado al **C. Gustavo Torres Hernández**, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en el Instrumento Notarial número cincuenta y cinco mil seiscientos catorce de fecha diecisiete de junio de dos mil dieciséis, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaría Pública número ciento cinco del Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no le ha sido revocado y se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el **Instituto Federal Electoral**.

2.3 Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED], como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

2.4 Tiene como actividad preponderante: La explotación de toda clase de talleres de fundición y la compra venta de toda clase de metales y materiales fundibles y la compra venta de toda clase de máquinas, maquinaria, artefactos y refacciones para la industrial y el hogar.

2.5 Su domicilio fiscal se ubica en [REDACTED]

2.6 Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para el realizar el suministro de los bienes contratados.

2.7 Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.

2.8 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

## 3. "LAS PARTES"

3.1 Reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto forman parte integral del mismo, encontrándose debidamente firmados por **"LAS PARTES"**

3.2 Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar, ni impedimento legal alguno para su celebración, por lo que conociendo el alcance legal de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, convienen en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** Lo es la compra venta de material de fierro fundido para la reparación de la Red Hidráulica del Municipio mediante contrato abierto, que consiste en: juntas gibault, empaques de plomo, válvulas compuertas, bridas roscadas, tapas con marco y contramarcos, todos en diferentes medidas, solicitado por la Departamento de Agua Potable a través de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, para lo cual "EL PROVEEDOR" se obliga con "OPERAGUA" a suministrar lo que a continuación se detalla en cantidad, calidad y costos, obligándose "OPERAGUA" a pagar por ello la cantidad señalada en la cláusula segunda en los términos y plazos establecidos en este contrato.

Partida	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario
1	Piezas	1	Junta gibault de 2" en 60 mm	\$146.39
2	Piezas	1	Junta gibault de 2" en 65 mm	\$146.39
3	Piezas	1	Junta gibault de 2" en 70 mm	\$164.42
4	Piezas	1	Junta gibault de 2" en 75 mm	\$169.53
5	Piezas	1	Junta gibault de 2 1/2" en 65 mm	\$150.90
6	Piezas	1	Junta gibault de 2 1/2" en 75 mm	\$168.89
7	Piezas	1	Junta gibault de 2 1/2" en 80 mm	\$168.89
8	Piezas	1	Junta gibault de 2 1/2" en 85 mm	\$168.89
9	Piezas	1	Junta gibault de 2 1/2" en 90 mm	\$191.10
10	Piezas	1	Junta gibault de 3" en 90 mm	\$191.88
11	Piezas	1	Junta gibault de 3" en 95 mm	\$191.88
12	Piezas	1	Junta gibault de 3" en 100 mm	\$191.88
13	Piezas	1	Junta gibault de 3" en 105 mm	\$193.69
14	Piezas	1	Junta gibault de 3" en 110 mm	\$193.69
15	Piezas	1	Junta gibault de 3" en 115 mm	\$193.69
16	Piezas	1	Junta gibault de 4" en 100 mm	\$202.71
17	Piezas	1	Junta gibault de 4" en 115 mm	\$290.54
18	Piezas	1	Junta gibault de 4" en 120 mm	\$297.30
19	Piezas	1	Junta gibault de 4" en 125 mm	\$297.30
20	Piezas	1	Junta gibault de 4" en 130 mm	\$313.06
21	Piezas	1	Junta gibault de 4" en 135 mm	\$346.08
22	Piezas	1	Junta gibault de 6" en 170 mm	\$512.38

23	Piezas	1	Junta gibautl de 6" en 175 mm	\$512.38
24	Piezas	1	Junta gibautl de 6" en 180 mm	\$512.38
25	Piezas	1	Junta gibautl de 6" en 185 mm	\$512.38
26	Piezas	1	Junta gibautl de 6" en 190 mm	\$512.38
27	Piezas	1	Junta gibautl de 6" en 195 mm	\$512.38
28	Piezas	1	Junta gibautl de 8" en 225 mm	\$737.60
29	Piezas	1	Junta gibautl de 8" en 230 mm	\$737.60
30	Piezas	1	Junta gibautl de 8" en 235 mm	\$737.60
31	Piezas	1	Junta gibautl de 8" en 240 mm	\$737.60
32	Piezas	1	Junta gibautl de 8" en 245 mm	\$737.60
33	Piezas	1	Junta gibautl de 10" en 275 mm	\$1,024.74
34	Piezas	1	Junta gibautl de 10" en 285 mm	\$1,024.74
35	Piezas	1	Junta gibautl de 10" en 290 mm	\$1,024.74
36	Piezas	1	Junta gibautl de 10" en 300 mm	\$1,046.90
37	Piezas	1	Junta gibautl de 10" en 310 mm	\$1,255.11
38	Piezas	1	Junta gibautl de 10" en 315 mm	\$1,255.11
39	Piezas	1	Junta gibautl de 12" en 295 mm	\$1,024.74
40	Piezas	1	Junta gibautl de 12" en 330 mm	\$1,255.11
41	Piezas	1	Junta gibautl de 12" en 340 mm	\$1,255.11
42	Piezas	1	Junta gibautl de 12" en 345 mm	\$1,255.11
43	Piezas	1	Junta gibautl de 12" en 350 mm	\$1,255.11
44	Piezas	1	Junta gibautl de 12" en 355 mm	\$1,255.11
45	Piezas	1	Junta gibautl de 12" en 360 mm	\$1,336.16
46	Piezas	1	Junta gibautl de 12" en 375 mm	\$1,347.36
47	Piezas	1	Junta gibautl de 14" en 410 mm	\$2,227.48
48	Piezas	1	Junta gibautl de 16" en 460 mm	\$2,407.66
49	Piezas	1	Junta gibautl de 16" en 470 mm	\$2,407.66
50	Piezas	1	Junta gibautl de 16" en 475 mm	\$2,430.19
51	Piezas	1	Junta gibautl de 24" en 610 mm	\$5,630.63
52	Piezas	1	Junta gibautl de 24" en 630 mm	\$6,078.83
53	Piezas	1	Junta gibautl de 24" en 740 mm	\$15,497.73
54	Piezas	1	Junta gibautl de 24" en 750 mm	\$15,497.73
55	Piezas	1	Empaque de plomo de 2"	\$51.52
56	Piezas	1	Empaque de plomo de 3"	\$77.28
57	Piezas	1	Empaque de plomo de 4"	\$103.04
58	Piezas	1	Empaque de plomo de 10"	\$372.96
59	Piezas	1	Empaque de plomo de 12"	\$482.72

60	Piezas	1	Empaque de plomo de 14"	\$684.32
61	Piezas	1	Válvula compuerta de 2" vástago fijo interior metálico	\$2,096.00
62	Piezas	1	Válvula compuerta de 2 1/2" vástago fijo interior metálico	\$2,407.20
63	Piezas	1	Válvula compuerta de 3" vástago fijo interior metálico	\$2,920.00
64	Piezas	1	Válvula compuerta de 4" vástago fijo interior metálico	\$4,199.20
65	Piezas	1	Válvula compuerta de 6" vástago fijo interior metálico	\$7,023.20
66	Piezas	1	Válvula compuerta de 8" vástago fijo interior metálico	\$13,588.00
67	Piezas	1	Válvula compuerta de 10" vástago fijo interior metálico	\$19,200.00
68	Piezas	1	Válvula compuerta de 12" vástago fijo interior metálico	\$36,800.00
69	Piezas	1	Brida roscada de 2"	\$261.27
70	Piezas	1	Brida roscada de 2.5"	\$302.16
71	Piezas	1	Brida roscada de 3"	\$495.08
72	Piezas	1	Brida roscada de 4"	\$547.00
73	Piezas	1	Brida roscada de 6"	\$930.66
74	Piezas	1	Brida soldable slip on de 2 1/2"	\$487.20
75	Piezas	1	Brida soldable slip on de 4"	\$824.32
76	Piezas	1	Brida soldable slip on de 6"	\$1,028.16
77	Piezas	1	Brida soldable slip on de 8"	\$1,711.36
78	Piezas	1	Brida soldable slip on de 16"	\$7,268.80
79	Piezas	1	Tapa con marco de 50 * 50 centímetros fofo de 65 kgs	\$1,372.00
80	Piezas	1	Tapa con marco de 50 * 50 centímetros fofo de 110 kgs	\$2,380.00
81	Piezas	1	Tapa con marco de 50 * 50 centímetros fofo de 130 kgs	\$2,618.00
82	Piezas	1	Contramarco centrado de 4" * 1.10 metros	\$1,120.00
83	Piezas	1	Junta gibault de 2" en 60 mm	\$146.39
84	Piezas	1	Junta gibault de 2" en 65 mm	\$146.39

Nota. También serán contemplados aquellos materiales con características diferentes señaladas en la lista, previa petición, cotización y autorización del área de Adquisiciones y Recursos Materiales, así como del área solicitante.

**SEGUNDA.- COSTO. "LAS PARTES"** conviene que el monto del presente contrato, será la suma de las facturas generadas por el "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, teniendo como monto mínimo la cantidad de \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y como monto máximo la cantidad de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) o hasta el término de la vigencia del contrato. Lo que suceda primero.

**TERCERA.- SOSTENIMIENTO DEL PRECIO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" la cual fue detallada en la cláusula que antecede, hasta el término de la vigencia del contrato.

**CUARTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen que la provisión detallada en la cláusula primera, se pague a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de OPERAGUA señalado en la declaración 1, inciso 1.5, de este instrumento, concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA" mediante la presentación de la factura original a la conclusión de las entregas correspondientes, con sello del Almacén General y la firma del Área Solicitante del Organismo, para ser liquidada a los treinta días naturales posteriores a la fecha de recepción y aceptación de la factura en apego a las disposiciones establecidas en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, acompañada de la documentación soporte que consiste en: solicitud de pago, factura firmada, hoja del SAT, orden de compra, cuadro comparativo, cotizaciones, oficio de petición y justificatorio, suficiencia presupuestal, sesión de comité, contrato y garantías.

**QUINTA.- VIGENCIA.** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes contratados y detallados en la cláusula primera de este contrato, dentro de un período comprendido del veintitrés de marzo de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

**SEXTA.- ENTREGA.** "LAS PARTES" convienen en que la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera, se llevará a cabo en el Almacén de "OPERAGUA", ubicado en Avenida Luis Pasteur sin número, Parque Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dentro de un horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, conforme a las necesidades de las áreas solicitantes del Organismo.

**SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS.** "EL PROVEEDOR" deberá apegarse a las siguientes:

**GARANTÍA DE ANTICIPO:** Toda vez que en el presente instrumento no se pactan anticipos por los bienes y/o servicios contratados, se **EXCEPTÚA** a "EL PROVEEDOR" de la presentación de esta garantía, por no darse los supuestos que para el caso exige la ley.

**GARANTÍA DE BIENES O MATERIALES QUE RECIBAN LOS PROVEEDORES PRESTADORES.** Toda vez que el presente contrato no trata de bienes o servicios propiedad de "OPERAGUA", que deban ser recibidos por "EL PROVEEDOR", para ejecutar en ellos productos o servicios, se **EXCEPTÚA** a este último de la presentación de esta garantía, en virtud de no darse los supuestos que para el caso exige la ley.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía de cualquiera de las formas que exigen los artículos 129 y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA" por cumplimiento de contrato, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a "OPERAGUA", dentro del plazo de los diez días posteriores a la suscripción del contrato.



**GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exige los artículos 129 y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de "OPERAGUA" por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios contratados, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a "OPERAGUA", dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de dichos bienes o servicios, y que tendrá una vigencia de un año. "OPERAGUA" se reserva el derecho de exigir dicha garantía, dependiendo de la naturaleza de los bienes o servicios.

Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área financiera.

**OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.** Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla parcial o totalmente con el suministro y calidad estipulados, "OPERAGUA" podrá rescindir administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR".

**NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** De conformidad con los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a "EL PROVEEDOR":

1. Que se encuentre inhabilitado "EL PROVEEDOR" en el desempeño para el cual se contrata.
2. Que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
3. La negligencia en las actividades que realice "EL PROVEEDOR" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
4. Que "EL PROVEEDOR" entregue en malas condiciones los bienes contratados.
5. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
6. Por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA.- AMPLIACIÓN.** Cuando por necesidades de "OPERAGUA" se tuviera que requerir de mayor cantidad del material descrito en la cláusula primera, y a fin de garantizar la mejor entrega, calidad y precio, se podrá ampliar el contrato hasta en un 30% (Treinta por ciento) de la cantidad establecida en la cláusula segunda, de conformidad al artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).



**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.** “EL PROVEEDOR” se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato, así como de cualquier circunstancia de orden administrativo, relativa a “OPERAGUA” que llegue a conocimiento de “EL PROVEEDOR” y/o de su personal como consecuencia de este contrato. La documentación proporcionada por “OPERAGUA” a “EL PROVEEDOR”, deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo, se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.


**DÉCIMA TERCERA.- SOMETIMIENTO.** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.


**DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.** Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la declaración 1 inciso 1.6 y el indicado en la declaración 2 inciso 2.5 de este contrato.


**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas y cada una de sus partes en la ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

  
  
**C. CARLOS ALBERTO MATURANO VALLE**  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL

**“EL PROVEEDOR”**  
  
**C. GUSTAVO TORRES HERNANDEZ**  
APODERADO  
FUNDIDORA TENAYUCA, S.A. DE C.V.

**“TESTIGO”**  
  
**C. MARÍA HILDA VALADEZ SUAREZ**  
COORDINACIÓN JURÍDICA

**“TESTIGO”**  
  
**C. ENRIQUE SANCHEZ ALARCON**  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y  
RECURSOS MATERIALES

NOTA: Esta hoja forma parte integral de la adjudicación a la empresa Fundidora Tenayuca, S.A. de C.V., mediante contrato No. AD/OPERAGUA/37/2018.